

## **DIRECTIVA DE GERENCIA No. 125 de 2019.**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019”*

\*\*\*\*\*

### **EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que la actual composición accionaria de CORABASTOS determina que el (52.48%) de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al (47.52%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 001 de 2019 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber; preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.

Que el Gerente General presentó proyecto de acuerdo ante la Honorable Junta Directiva para convocar, seleccionar y contratar hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$412.767.567)., la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la sustitución de los tres (3) Ascensores Eléctricos ubicados en el Edificio Administrativo, Edificio de Parquaderos y Edificio Integral de la Central de Abastos de Bogotá, autorización que le fue otorgada el pasado 30 septiembre de 2019 mediante el Acuerdo Nro. 15.

Que en el acuerdo mencionado se hizo la discriminación entre el costo de los ascensores y el costo de las obras civiles necesarias, dos componentes que de acuerdo a lo manifestado por las empresas que suministran e instalan este tipo de elementos debe ser manejado por separado, pues estas no ejecutan obras, lo que lleva a concluir que el presupuesto oficial para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de los tres (3) ascensores eléctricos corresponde a la suma TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$327.767.567) INCLUIDO IVA.

Que de acuerdo a la disponibilidad de los recursos para la vigencia 2019 y a los tiempos proyectados para la ejecución del contrato, se hizo necesario la aprobación de vigencias futuras.

## DIRECTIVA DE GERENCIA No. 125 de 2019.

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019”*

\*\*\*\*\*

Que en consecuencia, el Gerente General presentó proyecto de acuerdo ante la Honorable Junta Directiva para modificar el Acuerdo No. 15 de 2019, con el fin de contar con autorización para realizar el reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan de la contratación, afectado un 50% con cargo a los recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019 y con cargo a los recursos de la vigencia futura 2020 el 50% restante, autorización que le fue otorgada el pasado 29 octubre de 2019.

Que es función del Gerente General ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las funciones que éstas deleguen en él, conforme a los presentes estatutos, leyes y normas vigentes aplicables a la sociedad.

Que a través del Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 20 de noviembre de 2019 elaborado por Subgerente Operativo e Inmobiliario, justificó la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) ascensores eléctricos ubicados en el edificio administrativo, edificio de parqueaderos y edificio integral de la central de Abastos de Bogotá – CORABASTOS, incluyendo el desmonte de los equipos actuales.

Que conforme al estudio de mercado adelantado por el Subgerente Operativo e Inmobiliario y lo aprobado por la Honorable Junta Directiva de CORABASTOS, el presupuesto oficial para el proceso de selección, asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$327.767.567) INCLUIDO IVA.**

Que a fin de atender la necesidad a la que se refiere el considerando anterior, el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para CORABASTOS en virtud del contrato que se celebre con el proponente que sea seleccionado con base en el pliego de condiciones del proceso, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha veintidós (22) de noviembre de 2019 expedido por el área de Finanzas.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, término que se contará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

Que por lo anterior mediante Directiva de Gerencia Nro. 118 del 22 de noviembre de 2019 el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar el objeto descrito en los considerandos anteriores.

Que el 22 de noviembre de 2019 en la página web de CORABASTOS se publicó el aviso de la Convocatoria y la Directiva de Apertura del proceso de selección.

Que el 25 de noviembre de 2019 en la página web de CORABASTOS se publicó el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que el 25 de noviembre de 2019, en el Diario La República se publicó el aviso de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019.

Que el 27 de noviembre de 2019 a partir de las 8:00 am se llevó a cabo visita técnica a las instalaciones de la Corporación, a la cual asistió únicamente Schindler.

Que a partir de las 10:00 am del 27 de noviembre de 2019 en el Teatro de la Central, se había proyectado el desarrollo audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de

## DIRECTIVA DE GERENCIA No. 125 de 2019.

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019”*

\*\*\*\*\*

condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019, sin embargo, no se evidenció asistencia de parte de los interesados.

Que entre el 29 de noviembre de 2019 se recibieron vía correo electrónico observaciones al pliego de condiciones de parte de Schindler.

Que una vez analizadas por parte del Comité Evaluador las observaciones presentadas, mediante acta de respuestas de fecha 2 de diciembre de 2019, se recomendó al Gerente General modificar el pliego de condiciones.

Que se acogen las recomendaciones del Comité Evaluador, respecto de las modificaciones al pliego de condiciones.

Que según el artículo segundo del Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación, el régimen jurídico aplicable a la Corporación, corresponde a las normas del Código Civil, de Comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, de la Contratación Pública, del Derecho Privado, los regulan el derecho ambiental.

Que la jurisprudencia concibe procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego de condiciones, siempre y cuando los cambios sean razonados, objetivos y se comuniquen oportunamente a todos los interesados; se sometan a la ley que rige la selección y, sobre todo, que se produzcan antes del cierre de la licitación o concurso, esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 1.8. Forma de Pago, del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019, el cual quedará así:

*“CORABASTOS cancelara al contratista el valor del contrato conforme a las siguientes reglas:*

*1) Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato con la presentación del plan de inversión del anticipo ante el supervisor contrato y este sea aprobado.*

*2) Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, al inicio de la instalación de los equipos.*

*3) Tres (3) pagos cada uno por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, va la entrega de cada uno de los equipos en funcionamiento, así: (10%) a la entrega del equipo # 1, (10%) a la entrega a del equipo # 2, y (10%) a la entrega del equipo # 3.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de cada factura o cuenta de cobro se deberá aporta certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales exigido por la ley, la cual debe ser avalada por un contador público o Revisor Fiscal con su respectiva fotocopia de cedula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la última factura se deberá anexar aparte de los requisitos citados en el párrafo inmediatamente anterior, la respectiva acta de terminación del contrato suscrita por el contratista y el supervisor.”*

## DIRECTIVA DE GERENCIA No. 125 de 2019.

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019”*

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral 1 y 4, del literal B, del acápite Obligaciones del Contratista, del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019, los cuales quedarán así:

*“1. Realizar el desmonte de los tres (3) ascensores existentes y proceder con su ubicación en el sitio donde sea indicado por parte el supervisor dentro de las instalaciones de la Corporación, una vez dejado el material, se deberá levantar un acta con el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la entrega, y esta información igualmente consignarla en las respectivas minutas de la empresa de vigilancia contratada por CORABASTOS.”*

*4. Instalar una cubierta con resistencia mecánica, a un piso por encima de aquel donde se lleve a cabo el trabajo y por debajo para proteger a los trabajadores en caso de caída de objetos, durante la instalación o desmonte de los ascensores. La cubierta debe estar aprobada por el SG-SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con el fin de proteger a los transeúntes y operarios de golpes durante la instalación.”*

**ARTICULO TERCERO: ELIMINAR** los literales a, b, c y e del numeral 12, del literal B, del acápite Obligaciones del Contratista, del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019.

**ARTICULO CUARTO: MODIFICAR** el numeral 1.30. GARANTÍAS, del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019, el cual quedará así:

*“El proponente que se le adjudique el contrato, deberá constituir los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con el fin de amparar los siguientes riesgos:*

- **Buen Manejo del Anticipo:** Del cien por ciento (100%) del valor total del giro cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Cumplimiento:** Del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Calidad de los bienes y servicios contratados,** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de la misma, un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción.
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil extracontractual** por daños a tercero, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Para este amparo el contratista podrá presentar una póliza general que demuestre el amparo para este tipo de riesgos.”

**ARTICULO QUINTO: MODIFICAR** el numeral 4.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019, el cual quedará así:

**“EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO:**

## DIRECTIVA DE GERENCIA No. 125 de 2019.

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 2 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2019”

\*\*\*\*\*

- Estado de situación financiera con corte a diciembre 31 de 2018, comparado con el año inmediatamente anterior.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros.
- Fotocopias de la tarjeta profesional del Contador y/o del Revisor Fiscal, o a falta de este último.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y/o Contador Público que certifican y dictaminan los Estados Financieros, expedidos por la Junta Central de Contadores.

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

**I. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se conceptúa aceptable que el proponente demuestre UNA LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 0.8.

Formula:  $IL=AC/PC$

Donde: IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

**II. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente debe demostrar un nivel de endeudamiento total (neto) menor o igual al 60%.

Formula:  $NE= (PT/AT)*100$

Donde: NE: Nivel de Endeudamiento

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

**NOTA:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcios o Uniones temporales).”

**ARTICULO SEXTO:** Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

### Original Firmado

**MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**

Gerente General

Revisó: Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica.

Doctor Alcy Fernando Martínez Ardila. Subgerente Administrativo y Financiero.

Arquitecto Ervin Xavier Martínez Ardila – Subgerente Operativo e Inmobiliario (E).

Proyectó: Maycol Acero F.